



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0383 DE 2022
(16 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 2063 DEL 9 DE JUNIO DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 315 numeral 1 de la Constitución Política, artículo 132 numeral 1 del Decreto 1333 de 1986, artículo 29 literal d numeral 1 de la ley 1551 de 2012, Ley 134 de 1994, Ley 1751 de 2015, y Ley Estatutaria 1757 del 06 de julio de 2015, así como el Decreto 1757 de 1994, y la resolución 2063 de 2017, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Nacional establece, en su artículo 1°, que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales; democrática, participativa y pluralista"*, y define en su artículo 2°, como fines esenciales del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*.

Que, de conformidad con el artículo 103° de la Constitución Política de Colombia, el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que contribuyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153°, modificado por el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su numeral 3.10, la participación social, entendida como la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del Sistema en conjunto.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone, en su artículo 12°, que el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 adopta una serie de disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en especial en aspectos como la planeación, el control social a lo público y la financiación.

Que, es fundamento y principio del Sistema de Seguridad Social en Salud la participación social y la concertación, y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho a participar a través de los Comités de Participación Comunitaria (COPACOS) asociaciones o ligas de usuarios y veedurías de salud en todas las instancias del sistema

Que, la Resolución 429 de 2016, por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), señala en el numeral 6.3 del artículo 6°, que el Modelo Integral de Atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad de implementar planes que incorporen cambios de procesos en relación con la participación social, mecanismos de incentivos de financiamiento, mecanismos de difusión e información.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0383 DE 2022
(16 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 2063 DEL 9 DE JUNIO DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Que, por medio de la Resolución 2063 del 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS), la cual tiene como objetivo la garantía de la participación social en salud de la comunidad, por medio de la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones del sistema de salud en conjunto.

Que, para avanzar en la consolidación de escenarios de participación social en el municipio de Pasto, la Secretaría de Salud Municipal brindará las garantías necesarias para que, en el marco de las normas legales y constitucionales y en ejercicio legítimo de sus derechos, la ciudadanía que reside en el municipio ejerza su derecho y deber de co-construir la salud en su territorio, esto a través de la participación ciudadana.

Que, el Municipio de Pasto, a través de la secretaría de salud, ha incluido en su Plan de acción de "*Participación Social*" para la vigencia 2022, el interés por una salud humanizada, la cual asume el compromiso y las garantías para el desarrollo de los derechos humanos, reconociendo la participación social en salud como un eje estructurante de la democracia y el desarrollo social.

Que, el Municipio de Pasto, de manera anual y con el apoyo de los actores del sistema, evaluarán el plan de acción, y formularán uno nuevo a partir de dicha evaluación, con el fin de identificar los alcances, logros, aprendizajes de la PPSS.

Que, en desarrollo del numeral 42.11 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, el artículo 2 del Decreto 4107 de 2011, artículo 136 de la Ley 1438 de 2011 se expidió la Resolución 2063 de 2017 emanada del Ministerio de la Protección Social, por medio de la cual se adopta la política de participación social en salud.

Que, los artículos 315 numeral 1 de la Constitución Política, artículo 132 numeral 1 del Decreto 1333 de 1986, artículo 29 literal d numeral 1 de la ley 1551 de 2012 disponen que corresponde al alcalde como jefe de la administración territorial "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo".

Que, en acatamiento de la anterior normatividad, le corresponde al jefe de la administración municipal hacer cumplir lo estipulado en la Resolución 2063 de 2017 por medio de la cual se adopta la política de participación social en salud emanada del Ministerio de la Protección Social, por ser este un acto administrativo de alcance nacional, expedido en desarrollo de las Leyes 715 de 2001, 1438 de 2011, y el Decreto 4107 de 2011.

Que, la Resolución 2063 de 2017 expedida por el Ministerio de Protección Social impone a los entes territoriales asumir la garantía y gestión sobre los procesos de participación social en salud, en cuanto a la operación de la política de participación social en salud, brindar acompañamiento y apoyo a todas las instancias de participación.

Que, para efecto de implementar las obligaciones anteriormente descritas en el ámbito del Municipio de Pasto, es necesario expedir un acto administrativo adoptando en la jurisdicción del ente territorial, la política de participación social en salud.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0383 DE 2022
(16 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 2063 DEL 9 DE JUNIO DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Que, de conformidad con el literal c del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le corresponde al alcalde en relación con el Departamento "2. Coordinar y supervisar los servicios, que presten en el municipio entidades nacionales o departamentales e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios respectivos en concordancia con los planes y programas de desarrollo municipal".

Que, el Instituto Departamental de Salud, mediante circular externa No. 244 del 12 de septiembre de 2022 solicita expedir el acto administrativo por el cual se adopte la política de participación social en salud.

Que, atendiendo el requerimiento formulado por el Instituto Departamental de Salud debe procederse a la adopción inmediata mediante Decreto municipal de la política de participación social en salud.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN: Adoptar para el Municipio de Pasto, la Política de Participación Social en Salud (PPSS), contemplada en la Resolución 2063 de 2017 y su documento técnico, en lo que resulte compatible; pertinente y adecuado con las atribuciones que en materia de salud le corresponde adelantar al ente territorial municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD DE LA POLÍTICA. La Política de Participación Social en Salud tiene como finalidad la realización del derecho a la participación en salud y el avance de la garantía del derecho a la salud con participación ciudadana.

ARTÍCULO TERCERO.- PRINCIPIOS. La Política de Participación Social en Salud se regirá por los siguientes principios:

- a. Enfoque de derechos: Los ciudadanos son titulares y sujetos de derecho en el ejercicio de la participación social en salud, lo que implica una responsabilidad para los servidores públicos, en la medida en que deben adoptar las acciones necesarias para garantizar el derecho de los ciudadanos y adelantar las acciones necesarias para la afirmación y restitución del derecho.
- b. Territorialidad: La PPSS deberá partir de la heterogeneidad y diversidad en los procesos participativos, esto dentro de las dinámicas territoriales



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0383 DE 2022
(16 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 2063 DEL 9 DE JUNIO DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

- del municipio, en procura del reconocimiento diferencial de los mecanismos, instancias, espacios y actores de la participación social.
- c. Diversidad. Es el derecho al reconocimiento y promoción de la pluralidad, heterogeneidad y singularidad de la ciudadanía, que se manifiestan en las características socioculturales del género, la etnia y la diversidad sexual a la que se pertenece.
 - d. Solidaridad: Se refiere al ejercicio mancomunado entre la ciudadanía, las organizaciones sociales y las instituciones, con relaciones a actuaciones que propendan por el desarrollo individual y colectivo, privilegiando a quienes se encuentren en desventaja manifiesta frente al ejercicio de su derecho a la participación.
 - e. Autonomía: Es la libertad y la dignidad de las personas y organizaciones en el ejercicio del derecho a la participación, en lo cual las autoridades, las instancias, los espacios y las organizaciones ejercerán libremente sus funciones en materia de participación, buscando el pleno ejercicio de la libertad y promoción de la autodeterminación individual y colectiva.
 - f. Equidad: Se trata del reconocimiento de las condiciones desiguales que influyen en las acciones de participación de la ciudadanía, en las cuales existen asimetrías de poder, como también diversos puntos de vista. Esto induce a que, desde la función pública, se eviten las discriminaciones.
 - g. Transparencia: Es la garantía de mecanismos que propendan por el ejercicio, entre la ciudadanía y el Estado, de una mayor visibilidad, participación y gestión en el diseño, ejecución y control de los programas e impactos a la población, en las políticas públicas y a la distribución y ejecución de los recursos del Estado, incluida la información.
 - h. Corresponsabilidad: Es el favorecimiento de la concurrencia de esfuerzos de los actores sociales, quienes en un marco de articulación, concertación y colaboración enfrentan situaciones concretas relacionadas con los procesos de participación social en salud, esto con el fin de mejorar la calidad de vida.

ARTÍCULO CUARTO.- GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL: Garantizar la participación como derecho vinculado al derecho fundamental a la salud que se desarrolla mediante la PPSS;



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0383 DE 2022
(16 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 2063 DEL 9 DE JUNIO DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

el cual se fundamenta en los principios contenidos en las Leyes Estatutarias 1751 y 1757 ambas de 2015 y en la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD. La Alcaldía Municipal de Pasto, a través de la Secretaría de Salud municipal de Pasto, propugnará por una Política de Participación Social en Salud con enfoque de derechos humanos integrales e interdependientes, que reconoce a los sujetos de la política como activos y titulares de derechos; en ese sentido, la secretaria de salud municipal de Pasto está obligada a respetar, proteger, promocionar y reconocer el derecho a la Participación Social en Salud.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS EJES ESTRATÉGICOS. Con el fin de desarrollar el objetivo propuesto, estos ejes se constituyen en las líneas maestras de intervención sistemática para el desarrollo de la PPSS; los ejes estratégicos permiten viabilizar los éxitos del desarrollo de la PPSS y estos serán:

- a. Fortalecimiento institucional: Con el fin de mejorar las capacidades institucionales para que el Gobierno Municipal cumpla con el papel de garante de los derechos contemplados en la Ley 1751 de 2015.
- b. Empoderamiento de la ciudadanía y las organizaciones sociales en salud: Con el fin de propender por el establecimiento de una ciudadanía activa, a través de procesos participativos que impulsen la incidencia, exigencia y decisión en el marco de la gestión de las políticas, planes, y programas en salud.
- c. Impulso a la cultura de la salud: Con el fin de contemplar la salud como construcción social a través del fortalecimiento de la esfera pública (lo que es de todos de forma simbólica y material). En tal sentido, se debe fomentar el desarrollo de la apropiación de la salud en la vida cotidiana y en el ejercicio del cuidado (colectivo) y del autocuidado (individual) como elemento esencial para el cumplimiento del derecho a la salud.
- d. Control social en salud: Con el fin de fortalecer el control ciudadano sobre los recursos públicos, las instituciones y los actores del sistema como elemento crucial para la garantía del derecho a la salud y para que la ciudadanía apropie de manera significativa la construcción social de la salud.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0383 DE 2022
(16 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 2063 DEL 9 DE JUNIO DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

- e. Gestión y garantía en salud con participación en el proceso de decisión: Con el fin de incentivar en la ciudadanía apropié instrumentos de gestión tales como Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud (CMSSS), Servicio de Atención a la Comunidad (SAC), Sistema de Información y Atención a los Usuarios (SIAU), Comités de Participación Comunitaria (COPACO), Asociación de Usuarios, Comité de Ética Hospitalaria, Veedurías Ciudadanas en Salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-

IMPLEMENTACIÓN. La Secretaría de Salud Municipal de Pasto desarrollará gradualmente los instrumentos que permitan la implementación progresiva en los diferentes ámbitos territoriales e institucionales de la PPSS. Para ello la secretaria de Salud deberá:

- a. Disponer del alistamiento institucional que permita el desarrollo de la PPSS con los recursos humanos y logísticos disponibles.
- b. Formular los planes de acción que garanticen, a través de la definición de las metas, líneas de acción, actividades y recursos financieros, para el cumplimiento progresivo de los objetivos y el desarrollo de los ejes estratégicos de la PPSS.
- c. Evaluar anualmente con los actores del Sistema el plan de acción y formular uno nuevo, de forma tal que sea posible identificar los alcances, logros y aprendizajes de la PPSS.

ARTÍCULO OCTAVO.-

LIDERAZGO, IMPLEMENTACIÓN, COORDINACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA: La Secretaría de Salud del Municipio de Pasto, liderará, implementará, coordinará la operación de la PPSS, en tal sentido le corresponde propugnar por la garantía y gestión de los procesos participativos en salud brindando acompañamiento, asistencia técnica y apoyo a los diferentes instancias de participación, tales como: COPACOS, Asociaciones de Usuarios, veedurías en salud, elección a juntas directivas de los hospitales, comités de ética, concejos territoriales en salud, concejos de planeación y todos los espacios de participación social en salud que se conformen en cumplimiento del derecho fundamental a la salud, respetando su autonomía.



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0383 DE 2022
(16 SEP 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN EL MUNICIPIO DE PASTO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 2063 DEL 9 DE JUNIO DE 2017 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

- ARTÍCULO NOVENO.- INCLUSIÓN EN EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD: La Política de Participación Social en Salud (PPSS), hará parte integral del Plan Territorial de Salud.
- ARTÍCULO DÉCIMO.- SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN. El seguimiento, monitoreo y evaluación de la PPSS por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá el propósito de identificar los alcances, logros y aprendizajes en la ejecución de la política por parte de los integrantes del Sistema, a través del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO) conforme al artículo 5° de la Resolución 2063 de 2017.
- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. La inspección, vigilancia y control estará a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud (SUPERSALUD) conforme al artículo 6° de la Resolución 2063 de 2017.
- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la Ciudad de Pasto, a los 16 SEP 2022

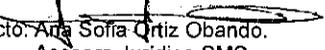
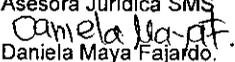
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA.
Alcalde de Pasto

Aprobó: 
Wilger Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho (E)

Revisó: 
Javier Andrés Ruano González
Secretario de Salud


Rocio Insuasty Villota.
Subsecretaría de Seguridad Social.

Proyectó: 
Ana Sofía Ortiz Obando.
Asesora Jurídica SMS

Daniela Maya Fajardo.
Contratista Subsecretaría de Seguridad Social.